

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 202

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE FELIX CRUZ COTTO T/C/C FELIPE CRUZ COTTO, CARMEN ORTIZ SOLA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : Félix Cruz Cotto T/C/C Felipe Cruz Cotto, Carmen Ortiz Solá y/o cualquier otra parte con interés son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$127,000.00, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$127,000.00, según tasación de fecha 7 de enero de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 28 de mayo de 2002.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE MAYO DE 2003.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Félix Cruz Cotto T/C/C Felipe Cruz Cotto, Carmen Ortiz Solá y cualquier otra parte con interés, el inmueble que se describe a continuación:

“URBANA: Solar radicado en el Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo compuesto de quinientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados (567.50 m.c.) después de excluir faja de terreno de un metro cinco centímetros de ancho correspondiente a acera. En lindes, por el NORTE, en veintidós metros cincuenta centímetros con una calle sin nombre; por el SUR, en dieciséis metros con la finca principal de donde se segrega, propiedad de Crisanto Fuentes; por el ESTE, en treinta metros, con la finca principal de donde se segrega; y por el OESTE, en treinta metros con Rafael Quiñones. Es segregación de la finca número setenta y seis, el dominio de la cual adquirió Crisanto Fuentes Rodríguez, soltero, según consta de la inscripción veintidós de dicha finca al Folio cuarenta y dos vuelto del Tomo doce, de Guaynabo. Afecta por su procedencia a una servidumbre de paso de vía a favor de la Central Vanina, Inc., y mención de un camino vecinal que va de Guaynabo al Puente Los Frailes, según la inscripción primera”.

Contiene una estructura residencial de dos niveles en bloques y concreto, con el techo en zinc el segundo nivel. El primer nivel tiene un área de vivienda aproximada de 828 pies cuadrados, la cual está compuesta de sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios y un baño. Además, tiene un balcón de hormigón de 176 pies cuadrados. El Segundo nivel tiene un área de vivienda aproximada de 629 pies cuadrados, la cual está compuesta por sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño. Además, tiene un balcón de hormigón de 160 pies cuadrados.

Inscrita al Folio siete, Tomo treinta y siete, Finca mil novecientos cincuenta y cuatro.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-024-36-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 608.1709 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

Sección 2da.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de \$127,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 28 de mayo de 2002.

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe a nombre del Municipio de Guaynabo a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

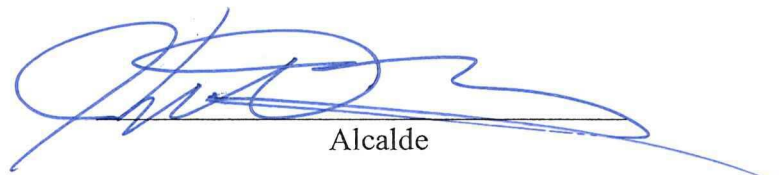


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 202, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de mayo del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Colón

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Voto abstenido del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal